

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Objeto de la Asamblea

- 1.1 Este reglamento regula el desarrollo de una Asamblea General Extraordinaria (AGE) convocada con el propósito de determinar si una organización miembro debería: (a) ser expulsada de la FITS, (b) ser suspendida de la FITS, o (c) conservar su condición de miembro.
- 1.2 El presente reglamento hace operativas las disposiciones contenidas en la **Constitución y Estatutos de la FITS**, incluidos, entre otros, los artículos 6 y 7 y los estatutos 4 y 5.

2. Autoridad convocante y requisitos de notificación

- 2.1 De conformidad con la Constitución, la AGE podrá ser convocada:
- a) por el presidente por orden del Comité Ejecutivo; o
 - b) a petición escrita de no menos de una quinta parte de los miembros al corriente de sus obligaciones.
- 2.2 Los miembros al corriente de sus obligaciones son aquellos que no han sido suspendidos ni expulsados y que están al día con el pago de sus cuotas.
- 2.3 La notificación de la AGE, incluyendo la fecha y el orden del día propuesto, se distribuirá a todos los miembros y al Comité Ejecutivo **no menos de 90 días antes** de la AGE.
- 2.4 El plazo de notificación podrá reducirse a **30 días** si así lo decide el presidente, siempre que el tema de la reunión se limite estrictamente a los asuntos incluidos en el orden del día propuesto.

3. Orden del día y documentación

- 3.1 El orden del día deberá establecer en forma explícita las preguntas a sancionar.
- 3.2 De conformidad con el Estatuto 4.5, el secretario general deberá distribuir a todas las organizaciones miembros un informe escrito que detalle los motivos de la suspensión o expulsión propuesta **no menos de 30 días antes** de la AGE.
- 3.3 De conformidad con el Estatuto 11, cualquier pregunta, resolución o moción incluida en el orden del día para someterse a votación requerirá un proponente y un secundante, que deberán identificarse antes de que se proceda a la votación.
- 3.4 No se podrá votar ninguna sanción a menos que se haya satisfecho el cumplimiento procesal de los estatutos 4.4 y 4.5.

4. Debido proceso y derecho de defensa

4.1 De conformidad con el Estatuto 4.4, la AGE garantizará que se proporcione al miembro en cuestión:

- (a) una oportunidad razonable para explicar o defender su posición; y
- (b) una oportunidad razonable para responder a las reclamaciones o alegaciones formuladas.

4.2 El miembro afectado y/o quien proponga y apoye la moción podrá presentar declaraciones escritas. También podrá ser escuchado oralmente durante la Asamblea General Extraordinaria. Las intervenciones orales tendrán una duración máxima de veinte minutos.

4.3 Cualquier miembro interesado podrá presentar declaraciones escritas, preferiblemente con una antelación mínima de dos semanas a la Asamblea General Extraordinaria. Estas declaraciones se publicarán en la plataforma de la Asamblea General Extraordinaria para la consideración por parte de todos los miembros. Como alternativa, los miembros podrán notificar al secretario general interino su intención de presentar una presentación oral durante la reunión. Las presentaciones orales tendrán una duración máxima de cinco minutos.

4.4 La AGE podrá establecer límites de tiempo razonables para las intervenciones orales a fin de garantizar la imparcialidad y la eficiencia.

5. Quórum

5.1 El quórum de la Asamblea General estará constituido por representantes presentes en persona al momento de la apertura de la asamblea, que representen al menos un tercio de los miembros con derecho a voto y al corriente de sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 11(d). Para evitar dudas, «presente en persona» incluye la participación en línea o virtual del propio representante, pero no incluye la participación a través de un avatar, una grabación por poder, ni cualquier otra forma de representación no humana.

5.2 El quórum incluye a todos los miembros presentes y con derecho a voto, siempre que se encuentren al día con sus obligaciones.

5.3 Por lo tanto, se recomienda encarecidamente a los miembros que se aseguren de que sus representantes debidamente autorizados/as estén presentes a la hora de inicio anunciada de la AGE, ya que el quórum se determinará al abrir la reunión.

5.4 Se considerará que el quórum está satisfecho salvo que sea impugnado antes de que se proceda a la votación. En caso de impugnación, el/la presidente verificará el quórum antes de continuar.

6. Derecho al voto y principios de votación

6.1 **A cada miembro le corresponde un voto.**

6.2 Sólo los miembros al corriente de sus obligaciones podrán votar.

6.3 El voto por poder solo estará permitido cuando así lo autorice la Constitución o los procedimientos de votación adoptados con anterioridad.

7. Formulación de las preguntas y secuencia de las votaciones

7.1 La AGE considerará las siguientes proposiciones en secuencia jerárquica:

Pregunta 1: **“Que la organización miembro sea expulsada de la FITS.”**

Pregunta 2: **“Que la organización miembro sea suspendida de la FITS.”**

- 7.2 No se realizará votación directa sobre la retención; la retención resultaría del fracaso de las preguntas 1 y 2.
- 7.3 La votación sobre la Pregunta 2s solo tendrá lugar si la **Pregunta 1 no alcanza** el umbral requerido.
- 7.4 Esta secuencia refleja la jerarquía legal según la cual la expulsión es la sanción más severa y la suspensión es la menor.

8. Umbrales de votación

- 8.1 De conformidad con el Estatuto 4.3, la expulsión y la suspensión requieren **una mayoría del 75% de los miembros presentes y votantes**.
- 8.2 Los miembros que se abstengan no serán contabilizados como «votantes», dado que abstenerse implica retener el voto respecto de una cuestión determinada. La abstención indica la decisión de no registrar un voto ni a favor ni en contra de la moción, es decir, la opción de no ejercer el voto.
- 8.3 Si la Pregunta 1 obtuviera $\geq 75\%$ de votos a favor, el miembro será expulsado y no se someterá a votación ninguna sanción adicional.
- 8.4 Si la Pregunta 1 no alcanzara el umbral requerido pero la Pregunta 2 obtuviera un $\geq 75\%$ a favor, el miembro quedará suspendido.
- 8.5 Si ni la Pregunta 1 ni la Pregunta 2 obtuvieran $\geq 75\%$, el miembro conservaría su membresía.

9. Papeletas y método de votación

- 9.1 La votación se realizará durante la Asamblea General Extraordinaria, sin una mesa de votación separada o exclusiva. Por lo tanto, los/as representantes deberán estar presentes y preparados/as para votar en cualquier momento durante el horario de la reunión.
- 9.2 La votación se realizará mediante escrutinio secreto, salvo que la AGE decida lo contrario por mayoría simple.
- 9.3 Las papeletas de votación contendrán el texto de la resolución y las siguientes opciones: ☐ A favor ☐ En contra ☐ Abstención
- 9.4 Se utilizará un sistema de votación electrónica cuando sea apropiado y deberá ser capaz de realizar votaciones secretas, siempre que se aseguren el secreto, la integridad y la auditabilidad.

10. Escrutadores/as y observadores/as

- 10.1 El/la presidente designará **dos escrutadores/as independientes** para supervisar la votación y el escrutinio.
- 10.2 Los/as escrutadores/as verificarán la elegibilidad, contarán las papeletas e informarán los resultados a la persona presidente.
- 10.3 El miembro en cuestión podrá nominar **un/a observador/a** para observar el recuento y garantizar la transparencia.

11. Anuncio de resultados

- 11.1 Como resultado, se anunciará la siguiente información:

- (a) total de votos emitidos
- (b) votos a favor

- (c) votos en contra
- (d) abstenciones
- (e) cálculo del porcentaje a favor

11.2 El/la presidente declarará inmediatamente el resultado según la Sección 8.

12. Apelaciones e impugnaciones

- 12.1 Las impugnaciones al procedimiento deben plantearse **antes** del anuncio de los resultados.
- 12.2 Las impugnaciones a la validez de la votación podrán presentarse por escrito al Comité Ejecutivo dentro de los **30 días** posteriores a la AGE.
- 12.3 La interposición del recurso no detiene ni retrasa la ejecución de la sanción, salvo que el Comité Ejecutivo ordene expresamente lo contrario.

13. Límites de tiempo

- 13.1 Los límites de tiempo para los/as oradores/as, la presentación de pruebas o las mociones de procedimiento podrán ser aprobados por mayoría simple de la Asamblea General Extraordinaria. Dicha aprobación se basará en las propuestas de plazos formuladas de conformidad con el Artículo 4 (Debido Proceso y Derecho de Defensa), Subartículos 4.3 y 4.4 de las Normas de Procedimiento de la Asamblea General Extraordinaria.

14. Actas y Registro

- 14.1 Se levantarán actas completas, que incluirán:
 - (a) resoluciones procesales
 - b) intervenciones del miembro interesado
 - c) la redacción de las resoluciones
 - (d) los recuentos de votos
 - (e) los resultados declarados
- 14.2 Las actas se distribuirán a los miembros dentro de los 60 días posteriores a la AGE.

15. Efecto de la sanción

- 15.1 La expulsión se haría efectiva inmediatamente después de la declaración de resultados.
- 15.2 La suspensión se haría efectiva inmediatamente después de la declaración de resultados.

16. Reincorporación

- 16.1 La reincorporación posterior a sanciones basadas en infracciones se registrará por los estatutos 5.3 y 5.4 y requerirá:
 - (a) la recomendación del Comité Ejecutivo; y
 - (b) el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes y votantes en una Asamblea General.
- 16.2 Lo anterior estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Estatuto 5 sobre reincorporación.

17. Aclaración no normativa

17.1 Estas reglas de procedimiento:

- a) se alinean plenamente con la Constitución y los Estatutos
- b) protegen el debido proceso y la defendibilidad
- c) previenen resultados contradictorios
- d) proporcionan un camino claro para la restauración (reincorporación)
- e) garantizan la transparencia y la legitimidad
- f) preservan el principio de «un voto por miembro»